



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA CLONEX S.A. DEL CANTÓN GUAYAQUIL AL CANTÓN SAMBORONDÓN, Y REFORMA DEL ESTATUTO

- ANTECEDENTES:** La compañía CLONEX S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario V. Gestoio Quinto del cantón Guayaquil, el 09 de mayo de 2002, aprobada mediante Resolución No. 02-GU-0004197, el 18 de junio de 2002 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 20 de junio de 2002.
- CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN:** La escritura pública de cambio de domicilio y reforma de estatutos de la compañía CLONEX S.A. del cantón Guayaquil al cantón Samborondón, y reforma de estatuto, otorgada el 05 de agosto de 2013 ante el Notario Fraguero del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC-14-DJ-C-13-0005260 de 5 de septiembre del 2013.
- CAMBIO DE DOMICILIO, Y REFORMA DEL ESTATUTO, Y PUBLICACIÓN:** La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC-14-DJ-C-13-0005260 el 5 de septiembre del 2013, aprobó el cambio de domicilio de la compañía CLONEX S.A. del cantón Guayaquil al cantón Samborondón, y reforma del estatuto, ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Operación, como acto previo a su inscripción.
- AVISO PARA OPOSICIÓN:** Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía CLONEX S.A. del cantón Guayaquil al cantón Samborondón, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio de la compañía dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pagar el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de cinco días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no haber oposición de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía, y al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- REFORMA DEL ESTATUTO:** La reforma de estatuto se refiere al siguiente artículo: **"ARTÍCULO CUARTO:** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Samborondón y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior."

Guayaquil, 5 de septiembre del 2013.

DORYS ALVARADO BENITES
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, (E)

Sep. 14-15-16 (128228)